



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DE
INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PASANTÍAS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
Art. 1° FINALIDAD:	3
Art. 2° OBJETIVO GENERAL:.....	3
Art. 3° OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	3
Art. 4° BASE LEGAL:	3
Art. 5° DEFINICIONES:	4
Art. 6° ALCANCE:	4
Art. 9° MODALIDADES:	4
Art. 10° PERÍODO DE MOVILIDAD:.....	4
CAPÍTULO II: DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES	4
Art. 12° FUNCIONES DE LA OFICINA DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA:	5
Art. 13° FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES:	5
CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO	6
Art. 15° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO SALIENTES:	6
Art. 16° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - NACIONALES:	7
Art. 17° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - INTERNACIONALES:.....	7
Art.18° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO:	7
CAPÍTULO IV: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA DOCENTE.....	8
Art. 30° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (SALIENTE):	9
Art. 31° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (ENTRANTE):	9
Art. 32° RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA DOCENTE:	10
CAPÍTULO V: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA ESTUDIANTIL	11
Art. 45° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTIL (SALIENTE):	11
Art. 46° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTIL (ENTRANTE):.....	12
Art. 48° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA:	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
DISPOSICIONES FINALES	13

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD:

El presente reglamento regula los mecanismos generales para el programa de intercambio académico y pasantías en la Universidad Peruana Los Andes mediante convenios interinstitucionales con universidades nacionales e internacionales, en el marco del cumplimiento de sus fines institucionales establecidos en el artículo 6° del Estatuto Universitario.

Art. 2° OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al logro de los propósitos de los programas de estudio de pregrado y posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 3° OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1 Regular el intercambio académico mediante convenios interinstitucionales que permitan a los estudiantes vivir nuevas experiencias formativas que amplíen sus conocimientos y fomenten el desarrollo de la investigación para el logro del perfil del egresado.
- 3.2 Regular las pasantías mediante convenios interinstitucionales para fortalecer sus capacidades en el campo académico, profesional y de investigación.
- 3.3 Gestionar los programas de intercambio académico, pasantía docente y de estudiantes a solicitud de los interesados, con financiamiento externo.

Art. 4° BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c) Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD – Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- d) Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad – SINEACE
- e) Resolución de presidencia N° 000071-2022-SINEACE/PE – Lineamientos para la evaluación de estándares del modelo de acreditación SINEACE.
- f) Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- g) Modelo Educativo de la Universidad Peruana Los Andes (Resolución N° 021-2020-CU-Vrac)
- h) Reglamento General de Investigación (Resolución N° 132-2024-CU-UPLA)
- i) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, que Aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional
- j) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, que Modifican de las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD
- k) Resolución del Consejo Directivo N° 00006-2024-SUNEDU-CD, que establece que a partir del período académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado con un componente de 100% de virtualidad;

Art. 5° DEFINICIONES:

- **Intercambio Académico¹:** Es la movilidad de estudiantes por uno o dos semestres a una universidad o escuela de posgrado en el exterior, es por ello por lo que no sólo abarca el concepto de movilidad académica; sino, se refiere a un intercambio cultural, con la finalidad de desarrollar una percepción del mundo diversificado, a partir de ello se comprende al otro, se consolidan valores y surgen nuevos intereses e iniciativas.
- **Pasantía²:** Visita coordinada o planificada de docentes o estudiantes a otra institución con fines formativos o de investigación.

Art. 6° ALCANCE:

El presente reglamento es de aplicación a los docentes y estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Peruana Los Andes (Sede central, filial, pregrado, posgrado en las modalidades presencial y semi presencial) que deseen participar y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento para realizar el intercambio académico y/o pasantía en universidades nacionales o internacionales según convenios vigentes.

Art. 7° El programa de intercambio académico y pasantía puede ejecutarse mediante convenios interinstitucionales o a través de acciones individuales gestionadas por los docentes y/o estudiantes y apoyadas por la Universidad.

Art. 8° El cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas de intercambio académico y pasantía de pregrado y posgrado, no garantiza la aceptación del docente o estudiante en la universidad o institución de educación superior nacional o internacional, pues cada una de ellas se basa en sus propios criterios de selección y plazas.

Art. 9° MODALIDADES:

El programa de intercambio académico y pasantía docente puede ejecutarse por las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad presencial:** Implica la participación *in situ* de estudiantes o docentes en la institución de destino.
- b) **Modalidad no presencial:** Implica la participación virtual de estudiantes o docentes en la institución de destino.

Art. 10° PERÍODO DE MOVILIDAD: El período del programa académico y pasantía puede ejecutarse a corto y largo plazo según el siguiente detalle:

PROGRAMA	DURACIÓN MÍNIMA	DURACIÓN MÁXIMA
Intercambio académico	01 semestre	02 semestres
Pasantía	03 días	06 meses (*)

(*) Período renovable previa evaluación

CAPÍTULO II: DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES

Art. 11° La gestión de intercambio académico y pasantía está bajo responsabilidad de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, quien, en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales, se encargarán de la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las

¹ Modelo de Renovación de Licencia Institucional - SUNEDU

² Modelo de Renovación de Licencia Institucional - SUNEDU

actividades académicas y administrativas que involucren el proceso de intercambio académico y pasantía. En caso de intercambio académico y pasantía académica, se coordinará con el Vicerrectorado Académico y sus respectivas dependencias y cuando se trate de una pasantía de investigación se coordinará con el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 12° FUNCIONES DE LA OFICINA DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA:

- a) Fomentar y gestionar nexos de cooperación con organismos e instituciones públicas y privadas para el intercambio académico y pasantía, para el desarrollo de trabajos académicos y de investigación,
- b) Gestionar en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales, los trámites para la aprobación y firma de los convenios ante las autoridades correspondientes,
- c) Coordinar los acuerdos de cooperación nacional e internacional para la movilidad académica y de Investigación con instituciones de educación superior y centros de investigación,
- d) Promocionar los Programas de intercambio académico y pasantía de la Universidad Peruana Los Andes a nivel nacional o internacional,
- e) Publicar y comunicar a la comunidad universitaria respecto a los programas de intercambio académico y pasantía,
- f) Realizar la convocatoria de los programas de intercambio académico y pasantía en coordinación con las Escuelas Profesionales,
- g) Orientar y asesorar a la comunidad universitaria sobre los requisitos y procedimientos para acceder al programa de intercambio académico y pasantía,
- h) Atender las solicitudes presentadas a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica para acceder a los programas de intercambio académico y pasantía,
- i) Gestionar los expedientes de postulación y selección de los estudiantes y/o docentes interesados en participar en programas de intercambio académico y pasantía,
- j) Llevar un registro de los programas de intercambio académico y pasantía,
- k) Realizar el monitoreo y seguimiento en coordinación con los responsables de los programas receptores de movilidad y pasantía (entrantes y salientes),
- l) Ejecutar actividades de socialización de las experiencias de intercambio académico y pasantías,
- m) Presentar informe semestral de evaluación de los programas ejecutados de intercambio académico y pasantía al Vicerrectorado de Investigación.

Art. 13° FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES:

- a) Elaborar los programas de intercambio académico³ y pasantía⁴ a desarrollarse durante cada semestre académico en coordinación con la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
- b) Tramitar las solicitudes de intercambio académico y pasantía en forma semestral y/o anual,
- c) Hacer aprobar mediante Resolución de Consejo de Facultad los programas de intercambio académico y pasantía que se ejecutarán en las Escuelas Profesionales de cada facultad,
- d) Recibir y difundir las solicitudes recepcionadas por la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica procedentes de universidades nacionales y extranjeras,
- e) Coordinar con la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica los procesos de convocatoria de los diferentes programas de intercambio académico y pasantía,
- f) Remitir (A través del Decanato de Facultad) a la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica la relación de solicitudes admitidas en su facultad, de acuerdo al cronograma del calendario académico,
- g) Elaborar los informes técnicos para el reconocimiento de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de intercambio académico y pasantía,

³ Responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales.

⁴ Responsabilidad de los Directores de Departamento Académico en relación a los docentes.

- h) Hacer aprobar mediante Resolución de Consejo de Facultad el reconocimiento de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de intercambio académico y pasantía (Estudiantes salientes),
- i) Proponer la convalidación de asignaturas ante el Consejo de su Facultad, previa coordinación con la Oficina de Registros y Matriculas (Estudiantes salientes),
- j) Coordinar con la Oficina de Registros y Matrículas la emisión del certificado de estudio y otros documentos que sean requeridos por los estudiantes del programa de intercambio académico (Estudiantes entrantes),
- k) Asesorar a los estudiantes entrantes y salientes en el proceso de presentación del informe final de intercambio académico,
- l) Presentar un informe semestral de evaluación de los programas ejecutados de intercambio académico y pasantía con las recomendaciones de mejora.

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

Art. 14° El programa de intercambio académico ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar estudios de pregrado o posgrado, en la modalidad presencial o no presencial por uno o dos semestres académicos en alguna otra universidad; asimismo, permite recibir a un estudiante de otra universidad para realizar sus estudios de pregrado y posgrado durante uno o dos semestres académicos en cualquiera de los programas existentes.

Art. 15° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO SALIENTES:

- a) Ser estudiante en alguna de las Escuelas Profesionales o programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades de la Universidad Peruana Los Andes,
- b) Haber culminado como mínimo el cuarto ciclo académico de su Escuela Profesional o haber concluido el primer ciclo en los programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades,
- c) Pertenecer como mínimo al tercio superior académico,
- d) No tener cursos desaprobados en el ciclo inmediato anterior,
- e) No haber tenido sanciones disciplinarias,
- f) No tener deuda con la Universidad Peruana Los Andes por concepto de pensiones académicas u otros,
- g) Haber verificado previamente los cursos a llevar y su posibilidad de convalidación en coordinación con la dirección de su Escuela Profesional,
- h) Presentar una solicitud dirigida al Rectorado,
- i) Presentar ficha de inscripción,
- j) Presentar una carta de motivación,
- k) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros en la ciudad donde se encuentre la universidad de destino,
- l) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la universidad de destino,
- m) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- n) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la universidad de destino,
- o) En caso de viajar o realizar estudios en una universidad de otro país con idioma distinto al español, acreditar el conocimiento de idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora,
- p) En caso de intercambio académico presencial, presentar copia de la visa y pasaporte con una vigencia mayor a seis meses contados a partir del inicio de la pasantía.

- q) Presentar la documentación requerida por la universidad de destino según publicación en la convocatoria correspondiente,

Art. 16° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - NACIONALES:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Presentar una carta de motivación,
- e) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros mientras dure su intercambio,
- f) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- g) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- h) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la Universidad Peruana Los Andes,
- i) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente.

Art. 17° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - INTERNACIONALES:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Carta de motivación,
- e) En caso de intercambio académico presencial, presentar copia de póliza de seguro internacional de cobertura total por el tiempo que dure el intercambio académico,
- f) En caso de intercambio académico presencial, presentar un certificado de salud física y mental,
- g) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- h) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente,
- i) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho pixeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos
- j) Presentar copia de su pasaporte(*)

(*) Los estudiantes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.

Art.18° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO:

- a) En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar los estudios universitarios en la universidad de destino,
- b) Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
- c) Asistir a clases y cumplir con todas sus obligaciones académicas dentro de los plazos estipulados,
- d) Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria de la universidad receptora,
- e) Informar oportunamente a la autoridad que corresponda, de las situaciones que estime irregulares o arbitrarias en el plano académico, personal y/o social,
- f) Colaborar con la universidad de destino en la realización de actividades académicas, sociales y culturales en caso se requiera,
- g) Difundir su experiencia de intercambio entre los estudiantes de la universidad en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional y la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,

h) Redactar y presentar el informe de cumplimiento del programa de intercambio académico a la Dirección de su Escuela Profesional, teniendo como plazo hasta 15 días hábiles luego de su retorno.

Art. 19° En el programa de intercambio académico o pasantía, está prohibido que un estudiante o docente postule de manera simultánea a dos universidades nacionales o internacionales.

Art. 20° El estudiante o docente podrá elegir (según convocatoria) entre las universidades nacionales o internacionales con las que se tengan convenios vigentes, las asignaturas serán elegidas en coordinación con el Director de su Escuela Profesional, el estudiante o docente podrá gestionar de manera directa su pasantía con otra universidad, debiendo comunicarlo oportunamente a la Dirección de su Escuela Profesional o Dirección del Departamento Académico respectivamente para evaluar el apoyo académico que se le pueda brindar.

Art. 21° El estudiante saliente pagará la matrícula y tasas académicas que le corresponden en el semestre académico de su intercambio y se procederá a la exoneración de las pensiones de enseñanza. El estudiante perderá cualquier otro beneficio o beca que tuviera en la UPLA durante el semestre académico que dure el intercambio académico

Art. 22° El estudiante que participe en el respectivo intercambio académico por la modalidad no presencial, no estará exonerado de los pagos correspondientes a matrícula y pensiones de enseñanza durante el semestre que curse las asignaturas en la otra universidad, tampoco perderá los beneficios y becas obtenidas en el período académico cursado en la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 23° Si por cualquier motivo de emergencia, el estudiante no pudiese continuar con el intercambio académico, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.

Art. 24° La propuesta de convalidación estará a cargo del Director (a) de la respectiva Escuela Profesional, quien previamente deberá revisar el plan de estudios, creditaje y sílabos de la universidad de destino, a fin de determinar las asignaturas en las que el estudiante deberá registrar matrícula, propuesta que deberá ser aprobada mediante Resolución de Decanato correspondiente.

Art. 25° El trámite por el proceso de convalidación será sin costo alguno tanto para el estudiante entrante como saliente.

Art. 26° El informe de convalidación será elaborado por el Director de la respectiva Escuela Profesional y presentado para su aprobación al Consejo de Facultad correspondiente y posterior registro en el sistema académico por parte de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Art. 27° Según sea el caso, los estudiantes que realicen el intercambio en países con idioma diferente al español, será “Idiomas UPLA” quien realice la traducción oficial.

CAPÍTULO IV: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA DOCENTE

Art. 28° La pasantía docente es un programa de perfeccionamiento y/o actualización orientado a la participación de los docentes de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales con el propósito de mejorar las competencias del docente a través de experiencias académicas, culturales, tecnológicas, científicas y de investigación. La pasantía podrá realizarse de manera presencial o no presencial.

Art. 29° Los programas para el perfeccionamiento que puede realizar el docente de la Universidad Peruana Los Andes en otras universidades y/o instituciones especializadas son:

- a) Participación como docente de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- b) Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- c) Participación en eventos de perfeccionamiento y/o actualización nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- d) Participación en entrenamientos cortos de fortalecimiento académico, pueden desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.

Art. 30° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (SALIENTE):

- a) Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo (De manera excepcional y previa evaluación),
- b) Solicitud dirigida al Rectorado,
- c) Presentar ficha de inscripción,
- d) Carta de motivación,
- e) Adjuntar carta de presentación de su universidad, especificando la modalidad de la pasantía (Presencial o no presencial),
- f) Demostrar desempeño profesional sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones (Informe del Director del Departamento Académico),
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias dentro de la universidad,
- h) Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de la pasantía,
- i) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros en la ciudad donde se encuentre la universidad de destino,
- j) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- k) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure su pasantía en la universidad de destino,
- l) Presentar la documentación requerida por la universidad de destino según publicación en la convocatoria correspondiente,
- m) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho pixeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos
- n) Contar con la carta de aceptación por parte de la universidad receptora o carta de invitación de la institución organizadora del evento de perfeccionamiento o actualización,
- o) En caso de viajar o realizar la pasantía en una universidad de otro país con idioma distinto al español, acreditar el conocimiento de idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora,
- p) Presentar una declaración notarial comprometiéndose a desempeñar su labor docente dentro de la Universidad Peruana Los Andes por un período mínimo de dos semestres continuos, al término de su pasantía.

Art. 31° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (ENTRANTE):

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Carta de motivación,
- e) Presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros mientras dure su pasantía,

- f) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la Universidad Peruana Los Andes,
- g) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud física y mental emitido por el Ministerio de Salud,
- h) Presentar una declaración jurada donde el docente se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- i) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente.
- j) Presentar su C.V. descriptivo con una copia de su DNI
- k) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho pixeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos
- l) En caso de intercambio académico presencial y de ser docentes extranjeros, presentar copia de su pasaporte (*)

(*) Los docentes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.

Art. 32° RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA DOCENTE:

- a) En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar la pasantía en la universidad de destino, con excepción de los participantes a congresos nacionales o internacionales en calidad de ponentes, en cuyo caso, los gastos serán asumidos por la Universidad Peruana Los Andes
- b) Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
- c) Informar oportunamente a la autoridad que corresponda, de las situaciones que estime irregulares o arbitrarias en el plano académico,
- d) El pasante deberá reportar a su Director del Departamento Académico (con copia a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica) cualquier irregularidad o dificultad por parte de la institución o empresa, en cuanto a actividades que no se hayan contemplado en el convenio establecido, siendo dicha unidad la responsable de determinar la suspensión o continuidad de la pasantía, según sea el caso,
- e) Al finalizar la pasantía, el docente deberá presentar un informe de las actividades realizadas de la movilidad en la universidad de destino a su Director del Departamento Académico y socializar su pasantía con los estudiantes y docentes de su facultad,
- f) Presentar y ejecutar un plan de trabajo para la réplica de las acciones aprendidas durante su pasantía en favor de su facultad.

Art. 33° Los docentes deberán solicitar la pasantía por escrito al Decano de la Facultad con una anterioridad mínima de un semestre académico de la posible fecha de pasantía, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones de la Universidad Peruana los Andes y la institución donde se realizarán las pasantías,

ART. 34° En caso de congresos, seminarios, cursos u otras actividades de perfeccionamiento y/o actualización, el docente deberá solicitar al Decano de su facultad su participación con una anterioridad mínima de un mes, previa presentación de los requisitos mínimos,

Art. 35° La pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica, ni laboral entre el pasante y la institución o empresa en la que éste preste sus servicios (Universidad de destino)

Art. 36° El pasante no perderá, en ningún momento, sus derechos laborales, económicos, ni su condición de docente y mantendrá la dependencia académica que lo vincula con el Departamento Académico respectivo. En el caso de docentes externos que participen en un programa de pasantía docente en la modalidad presencial en la Universidad Peruana Los Andes, las responsabilidades de gastos serán asumidas según se detalle en el convenio específico.

Art. 37° Si las instituciones receptoras lo consideran necesario podrán otorgar a los pasantes una compensación, gastos de viaje o viáticos durante el tiempo de su etapa de práctica. Su monto será fijado por las mismas tomando en consideración la distancia, tiempo de trabajo, dificultad de este y esfuerzo demostrado en el desempeño de sus funciones.

Art. 38° Ningún docente podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.

Art. 39° Si por cualquier motivo de emergencia, el docente no pudiese continuar con la pasantía, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.

Art. 40° La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, evaluará la viabilidad del expediente presentado por el docente, de ser favorable comunicará a la respectiva facultad, para proseguir con el trámite. Caso contrario se devolverá el expediente al postulante con las observaciones correspondientes para el tratamiento que considere pertinente,

Art. 41° La facultad a través de la Dirección del Departamento Académico evaluará el expediente del docente postulante, teniendo la viabilidad de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, presentará en un plazo máximo de 10 días hábiles la autorización correspondiente a través de una Resolución de Consejo de Facultad y su ratificación por Consejo Universitario.

Art. 42° Los Decanos y Directores de Departamento Académico, serán los responsables de designar a los reemplazantes que cubran las horas de los docentes beneficiarios de pasantía docente.

CAPÍTULO V: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA ESTUDIANTIL

Art. 43° La pasantía estudiantil es un programa de actualización orientado a la participación de los estudiantes de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales con el propósito de fortalecer sus competencias del perfil del egresado a través de experiencias académicas, culturales, tecnológicas, científicas y de investigación. La pasantía podrá realizarse de manera presencial o no presencial.

Art. 44° Las modalidades de estudio para la actualización que pueden realizar los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes en otras universidades son:

- a) Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- b) Participación en eventos de actualización nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- c) Participación en entrenamientos cortos de fortalecimiento académico, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.

Art. 45° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTIL (SALIENTE):

- a) Ser estudiante en alguna de las Escuelas Profesionales o programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades de la Universidad Peruana Los Andes,
- b) Haber culminado como mínimo el cuarto ciclo académico de su Escuela Profesional o haber concluido el primer ciclo en los programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades,
- c) Pertenecer como mínimo al tercio superior académico,
- d) No tener cursos desaprobados en el ciclo inmediato anterior.
- e) No haber tenido sanciones disciplinarias,

- f) No tener deuda con la Universidad Peruana Los Andes por concepto de pensiones académicas u otros,
- g) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro contra accidentes por el tiempo que dure su pasantía en la universidad o institución de destino.
- h) Presentar la carta de invitación y/o aceptación emitida por la universidad o institución de destino, especificando la modalidad de la pasantía (Presencial o no presencial)

Art. 46° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTEL (ENTRANTE):

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- c) Carta de motivación,
- d) Contar con un seguro de salud y/o contra accidentes por el tiempo que dure su estancia en la Universidad Peruana Los Andes,
- e) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria elaborada por las Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado o Unidades de Investigación,
- f) En caso de ser estudiantes extranjeros, presentar copia de su pasaporte (*)

(*) Los estudiantes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.

ART. 47° Los requisitos serán evaluados por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica en coordinación con la dependencia o área que generó la convocatoria, debiendo al término de cinco días como máximo emitir el resultado de la evaluación al solicitante y comunicarlo para su aprobación al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 48° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA:

- a) En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar la pasantía en la universidad de destino, con excepción de los participantes a congresos nacionales o internacionales en calidad de ponentes, en cuyo caso, los gastos serán asumidos por la Universidad Peruana Los Andes
- b) Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
- c) El pasante deberá reportar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica cualquier irregularidad o dificultad por parte de la institución o empresa, en cuanto a actividades que no se hayan contemplado en el convenio establecido, siendo dicha unidad la responsable de determinar la suspensión o continuidad de la pasantía, según sea el caso,
- d) Al finalizar la pasantía, el estudiante saliente deberá presentar un informe de las actividades realizadas durante su pasantía al Director de su Escuela Profesional y/o al Director de la Escuela de Posgrado con copia a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
- e) Replicar las acciones aprendidas dentro del semestre académico inmediato posterior a su retorno, dentro de su Facultad y/o Escuela de Posgrado en coordinación con la Unidad de Investigación correspondiente,

Art. 49° Las unidades de investigación de las Facultades y/o Escuela de Posgrado deberán presentar un informe sobre las actividades de divulgación de intercambio académico y pasantías a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica al término de cada semestre académico,

Art. 50° Los estudiantes deberán solicitar la pasantía por escrito a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica con una anterioridad mínima de un mes académico de la posible fecha de pasantía, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones de la Universidad Peruana los Andes y la institución donde se realizarán dichas pasantías,

ART. 51° En caso de congresos, seminarios, cursos u otras actividades de actualización, el estudiante deberá solicitar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica su participación con una anterioridad mínima de un mes, previa presentación de los requisitos mínimos,

Art. 52° Si las instituciones receptoras lo consideran necesario podrán otorgar a los pasantes una compensación, gastos de viaje o viáticos durante el tiempo de su etapa de práctica.

Art. 53° Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.

Art. 54° Si por cualquier motivo de emergencia, el estudiante no pudiese continuar con la pasantía, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales, Director del Departamento Académico, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad y Vicerrectorado de Investigación o Vicerrectorado Académico según corresponda.

SEGUNDA: El financiamiento del intercambio académico y/o pasantía podrán ser asumidos de manera completa o parcial por la Universidad Peruana Los Andes, previa evaluación técnica por parte de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, la Oficina de Planificación y aprobada por Consejo Universitario.

TERCERA: Las funciones establecidas en el presente reglamento para la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, serán actualizadas en los diferentes Reglamentos y Directivas vigentes y vinculadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El docente o estudiante participante del intercambio académico o pasantía que incumpla con lo estipulado en el presente reglamento será sancionado, debiendo devolver el estipendio otorgado y de acuerdo a la gravedad, podría ser inhabilitado para volver a postular a una nueva pasantía; asimismo, la Universidad Peruana Los Andes se reservará el derecho de iniciar un proceso legal según lo considere pertinente.

SEGUNDA: El presente reglamento puede actualizarse basado en los cambios o disposiciones establecidas por los órganos gubernamentales o por necesidad institucional.

TERCERA: El presente Reglamento deja sin efecto los reglamentos anteriores:

- Reglamento de Intercambio Estudiantil de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1753-2019-CU-Vrinv,
- Reglamento de Pasantía para Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1754-2019-CU-Vrinv y
- Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0726-2023-CU-UPLA.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

VISTOS:

El Oficio N° 0054-2024-OFCT-UPLA de fecha 12.03.2024, Proveído N° 44-2024-VRINV-UPLA-SITRADO de fecha 12.03.2024, Oficio Digital N° 00468-2024-R-UPLA de fecha 18.03.2024¹; y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

El Oficio N° 0054-2024-OFCT-UPLA de fecha 12.03.2024 mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica remite al Vicerrector de Investigación la propuesta de Reglamento de intercambio académico y pasantías de la Universidad Peruana Los Andes;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11.04.2024, toman conocimiento del petitorio y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento de intercambio académico y pasantías de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- Art. 1° FINALIDAD:**
El presente reglamento regula los mecanismos generales para el programa de intercambio académico y pasantías en la Universidad Peruana Los Andes mediante convenios interinstitucionales con universidades nacionales e internacionales, en el marco del cumplimiento de sus fines institucionales establecidos en el artículo 6° del Estatuto Universitario.
- Art. 2° OBJETIVO GENERAL:**
Contribuir al logro de los propósitos de los programas de estudio de pregrado y posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
Regular el intercambio académico mediante convenios interinstitucionales que permitan a los estudiantes vivir nuevas experiencias formativas que amplíen sus conocimientos y fomenten el desarrollo de la investigación para el logro del perfil del egresado.
Regular las pasantías mediante convenios interinstitucionales para fortalecer sus capacidades en el campo académico, profesional y de investigación.
Gestionar los programas de intercambio académico, pasantía docente y de estudiantes a solicitud de los interesados, con financiamiento externo.
- Art. 4° BASE LEGAL:**
Constitución Política del Perú
Ley N° 30220 - Ley Universitaria
Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD – Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad – SINEACE
Resolución de presidencia N° 000071-2022-SINEACE/PE – Lineamientos para la evaluación de estándares del modelo de acreditación SINEACE.
Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
Modelo Educativo de la Universidad Peruana Los Andes (Resolución N° 021-2020-CU-Vrac)
Reglamento General de Investigación (Resolución N° 132-2024-CU-UPLA)
Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, que Aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional
Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, que Modifican de las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD
Resolución del Consejo Directivo N° 00006-2024-SUNEDU-CD, que establece que a partir del periodo académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado con un componente de 100% de virtualidad;
- Art. 5° DEFINICIONES:**

Intercambio Académico1: Es la movilidad de estudiantes por uno o dos semestres a una universidad o escuela de posgrado en el exterior, es por ello por lo que no sólo abarca el concepto de movilidad académica; sino, se refiere a un intercambio cultural, con la finalidad de desarrollar una percepción del mundo diversificado, a partir de ello se comprende al otro, se consolidan valores y surgen nuevos intereses e iniciativas.

Pasantía2: Visita coordinada o planificada de docentes o estudiantes a otra institución con fines formativos o de investigación.

¹ EXPEDIENTE: 18-VRINV-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

Art. 6° ALCANCE:
El presente reglamento es de aplicación a los docentes y estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Peruana Los Andes (Sede central, filial, pregrado, posgrado en las modalidades presencial y semi presencial) que deseen participar y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento para realizar el intercambio académico y/o pasantía en universidades nacionales o internacionales según convenios vigentes.

Art. 7° El programa de intercambio académico y pasantía puede ejecutarse mediante convenios interinstitucionales o a través de acciones individuales gestionadas por los docentes y/o estudiantes y apoyadas por la Universidad.

Art. 8° El cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas de intercambio académico y pasantía de pregrado y posgrado, no garantiza la aceptación del docente o estudiante en la universidad o institución de educación superior nacional o internacional, pues cada una de ellas se basa en sus propios criterios de selección y plazas.

Art. 9° MODALIDADES:
El programa de intercambio académico y pasantía docente puede ejecutarse por las siguientes modalidades:

Modalidad presencial: Implica la participación in situ de estudiantes o docentes en la institución de destino.
Modalidad no presencial: Implica la participación virtual de estudiantes o docentes en la institución de destino.

Art. 10° PERÍODO DE MOVILIDAD: El periodo del programa académico y pasantía puede ejecutarse a corto y largo plazo según el siguiente detalle:

PROGRAMA	DURACIÓN MÍNIMA	DURACIÓN MÁXIMA
Intercambio académico	01 semestre	02 semestres
Pasantía	03 días	06 meses (*)

(*) Periodo renovable previa evaluación

CAPÍTULO II: DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES

Art. 11° La gestión de intercambio académico y pasantía está bajo responsabilidad de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, quien, en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales, se encargarán de la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que involucren el proceso de intercambio académico y pasantía. En caso de intercambio académico y pasantía académica, se coordinará con el Vicerrectorado Académico y sus respectivas dependencias y cuando se trate de una pasantía de investigación se coordinará con el Vicerrectorado de Investigación.

1 Modelo de Renovación de Licencia Institucional - SUNEDU

2 Modelo de Renovación de Licencia Institucional - SUNEDU

Art. 12° FUNCIONES DE LA OFICINA DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA:

- Fomentar y gestionar nexos de cooperación con organismos e instituciones públicas y privadas para el intercambio académico y pasantía, para el desarrollo de trabajos académicos y de investigación,
- Gestionar en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales, los trámites para la aprobación y firma de los convenios ante las autoridades correspondientes,
- Coordinar los acuerdos de cooperación nacional e internacional para la movilidad académica y de Investigación con instituciones de educación superior y centros de investigación,
- Promocionar los Programas de intercambio académico y pasantía de la Universidad Peruana Los Andes a nivel nacional o internacional,
- Publicar y comunicar a la comunidad universitaria respecto a los programas de intercambio académico y pasantía,
- Realizar la convocatoria de los programas de intercambio académico y pasantía en coordinación con las Escuelas Profesionales,
- Orientar y asesorar a la comunidad universitaria sobre los requisitos y procedimientos para acceder al programa de intercambio académico y pasantía,
- Atender las solicitudes presentadas a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica para acceder a los programas de intercambio académico y pasantía,
- Gestionar los expedientes de postulación y selección de los estudiantes y/o docentes interesados en participar en programas de intercambio académico y pasantía,
- Llevar un registro de los programas de intercambio académico y pasantía,
- Realizar el monitoreo y seguimiento en coordinación con los responsables de los programas receptores de movilidad y pasantía (entrantes y salientes),
- Ejecutar actividades de socialización de las experiencias de intercambio académico y pasantías,
- Presentar informe semestral de evaluación de los programas ejecutados de intercambio académico y pasantía al Vicerrectorado de Investigación.

Art. 13° FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES:

- Elaborar los programas de intercambio académico y pasantía a desarrollarse durante cada semestre académico en coordinación con la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
- Tramitar las solicitudes de intercambio académico y pasantía en forma semestral y/o anual,
- Hacer aprobar mediante Resolución de Consejo de Facultad los programas de intercambio académico y pasantía que se ejecutarán en las Escuelas Profesionales de cada facultad,
- Recibir y difundir las solicitudes recepcionadas por la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica procedentes de universidades nacionales y extranjeras,
- Coordinar con la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica los procesos de convocatoria de los diferentes programas de intercambio académico y pasantía,
- Remitir (A través del Decanato de Facultad) a la oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica la relación de solicitudes admitidas en su facultad, de acuerdo al cronograma del calendario académico,



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- g) Elaborar los informes técnicos para el reconocimiento de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de intercambio académico y pasantía,
- h) Hacer aprobar mediante Resolución de Consejo de Facultad el reconocimiento de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de intercambio académico y pasantía (Estudiantes salientes),
- i) Proponer la convalidación de asignaturas ante el Consejo de su Facultad, previa coordinación con la Oficina de Registros y Matriculas (Estudiantes salientes),
- j) Coordinar con la Oficina de Registros y Matriculas la emisión del certificado de estudio y otros documentos que sean requeridos por los estudiantes del programa de intercambio académico (Estudiantes entrantes),
- k) Asesorar a los estudiantes entrantes y salientes en el proceso de presentación del informe final de intercambio académico,
- l) Presentar un informe semestral de evaluación de los programas ejecutados de intercambio académico y pasantía con las recomendaciones de mejora.

3. Responsabilidad de los Directores de las Escuelas Profesionales.

4. Responsabilidad de los Directores de Departamento Académico en relación a los docentes.

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

Art. 14° El programa de intercambio académico ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar estudios de pregrado o posgrado, en la modalidad presencial o no presencial por uno o dos semestres académicos en alguna otra universidad; asimismo, permite recibir a un estudiante de otra universidad para realizar sus estudios de pregrado y posgrado durante uno o dos semestres académicos en cualquiera de los programas existentes.

Art. 15° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO SALIENTES:

- a) Ser estudiante en alguna de las Escuelas Profesionales o programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades de la Universidad Peruana Los Andes,
- b) Haber culminado como mínimo el cuarto ciclo académico de su Escuela Profesional o haber concluido el primer ciclo en los programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades,
- c) Pertenecer como mínimo al tercio superior académico,
- d) No tener cursos desaprobados en el ciclo inmediato anterior,
- e) No haber tenido sanciones disciplinarias,
- f) No tener deuda con la Universidad Peruana Los Andes por concepto de pensiones académicas u otros,
- g) Haber verificado previamente los cursos a llevar y su posibilidad de convalidación en coordinación con la dirección de su Escuela Profesional,
- h) Presentar una solicitud dirigida al Rectorado,
- i) Presentar ficha de inscripción,
- j) Presentar una carta de motivación,
- k) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros en la ciudad donde se encuentre la universidad de destino,
- l) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la universidad de destino,
- m) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- n) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la universidad de destino,
- o) En caso de viajar o realizar estudios en una universidad de otro país con idioma distinto al español, acreditar el conocimiento de idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora,
- p) En caso de intercambio académico presencial, presentar copia de la visa y pasaporte con una vigencia mayor a seis meses contados a partir del inicio de la pasantía.
- q) Presentar la documentación requerida por la universidad de destino según publicación en la convocatoria correspondiente,

Art. 16° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - NACIONALES:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Presentar una carta de motivación,
- e) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros mientras dure su intercambio,
- f) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- g) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- h) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la Universidad Peruana Los Andes,
- i) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente.

Art. 17° REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ENTRANTES - INTERNACIONALES:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Carta de motivación,
- e) En caso de intercambio académico presencial, presentar copia de póliza de seguro internacional de cobertura total por el tiempo que dure el intercambio académico,
- f) En caso de intercambio académico presencial, presentar un certificado de salud física y mental,
- g) Presentar una declaración jurada donde el estudiante se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- h) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente,
- i) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho pixeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

j) Presentar copia de su pasaporte(*)

(*) Los estudiantes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.

Art. 18° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO:

- a) En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar los estudios universitarios en la universidad de destino,
- b) Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
- c) Asistir a clases y cumplir con todas sus obligaciones académicas dentro de los plazos estipulados,
- d) Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria de la universidad receptora,
- e) Informar oportunamente a la autoridad que corresponda, de las situaciones que estime irregulares o arbitrarias en el plano académico, personal y/o social,
- f) Colaborar con la universidad de destino en la realización de actividades académicas, sociales y culturales en caso se requiera,
- g) Difundir su experiencia de intercambio entre los estudiantes de la universidad en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional y la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.
- h) Redactar y presentar el informe de cumplimiento del programa de intercambio académico a la Dirección de su Escuela Profesional, teniendo como plazo hasta 15 días hábiles luego de su retorno.

Art. 19° En el programa de intercambio académico o pasantía, está prohibido que un estudiante o docente postule de manera simultánea a dos universidades nacionales o internacionales.

Art. 20° El estudiante o docente podrá elegir (según convocatoria) entre las universidades nacionales o internacionales con las que se tengan convenios vigentes, las asignaturas serán elegidas en coordinación con el Director de su Escuela Profesional, el estudiante o docente podrá gestionar de manera directa su pasantía con otra universidad, debiendo comunicarlo oportunamente a la Dirección de su Escuela Profesional o Dirección del Departamento Académico respectivamente para evaluar el apoyo académico que se le pueda brindar.

Art. 21° El estudiante saliente pagará la matrícula y tasas académicas que le corresponden en el semestre académico de su intercambio y se procederá a la exoneración de las pensiones de enseñanza. El estudiante perderá cualquier otro beneficio o beca que tuviera en la UPLA durante el semestre académico que dure el intercambio académico

Art. 22° El estudiante que participe en el respectivo intercambio académico por la modalidad no presencial, no estará exonerado de los pagos correspondientes a matrícula y pensiones de enseñanza durante el semestre que curse las asignaturas en la otra universidad, tampoco perderá los beneficios y becas obtenidas en el periodo académico cursado en la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 23° Si por cualquier motivo de emergencia, el estudiante no pudiese continuar con el intercambio académico, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.

Art. 24° La propuesta de convalidación estará a cargo del Director (a) de la respectiva Escuela Profesional, quien previamente deberá revisar el plan de estudios, créditos y sílabos de la universidad de destino, a fin de determinar las asignaturas en las que el estudiante deberá registrar matrícula, propuesta que deberá ser aprobada mediante Resolución de Decanato correspondiente.

Art. 25° El trámite por el proceso de convalidación será sin costo alguno tanto para el estudiante entrante como saliente.

Art. 26° El informe de convalidación será elaborado por el Director de la respectiva Escuela Profesional y presentado para su aprobación al Consejo de Facultad correspondiente y posterior registro en el sistema académico por parte de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Art. 27° Según sea el caso, los estudiantes que realicen el intercambio en países con idioma diferente al español, será "Idiomas UPLA" quien realice la traducción oficial.

CAPÍTULO IV: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA DOCENTE

Art. 28° La pasantía docente es un programa de perfeccionamiento y/o actualización orientado a la participación de los docentes de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales con el propósito de mejorar las competencias del docente a través de experiencias académicas, culturales, tecnológicas, científicas y de investigación. La pasantía podrá realizarse de manera presencial o no presencial.

Art. 29° Los programas para el perfeccionamiento que puede realizar el docente de la Universidad Peruana Los Andes en otras universidades son:

- a) Participación como docente de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- b) Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- c) Participación en eventos de perfeccionamiento y/o actualización nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- d) Participación en entrenamientos cortos de fortalecimiento académico, pueden desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.

Art. 30° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (SALIENTE):

- a) Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo (De manera excepcional y previa evaluación),
- b) Solicitud dirigida al Rectorado,
- c) Presentar ficha de inscripción,
- d) Carta de motivación,
- e) Adjuntar carta de presentación de su universidad, especificando la modalidad de la pasantía (Presencial o no presencial),
- f) Demostrar desempeño profesional sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones (Informe del Director del Departamento Académico),
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias dentro de la universidad,
- h) Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de la pasantía,
- i) En caso de intercambio académico presencial, presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros en la ciudad donde se encuentre la universidad de destino,
- j) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud mental emitido por el Ministerio de Salud,
- k) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure su pasantía en la universidad de destino,



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- l) Presentar la documentación requerida por la universidad de destino según publicación en la convocatoria correspondiente,
- m) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho píxeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos
- n) Contar con la carta de aceptación por parte de la universidad receptora o carta de invitación de la institución organizadora del evento de perfeccionamiento o actualización,
- o) En caso de viajar o realizar la pasantía en una universidad de otro país con idioma distinto al español, acreditar el conocimiento de idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora,
- p) Presentar una declaración notarial comprometiéndose a desempeñar su labor docente dentro de la Universidad Peruana Los Andes por un período mínimo de dos semestres continuos, al término de su pasantía.

Art. 31° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA DOCENTE (ENTRANTE):

- a) Solicitud dirigida al Rectorado,
- b) Presentar ficha de inscripción,
- c) Adjuntar carta de presentación de su universidad,
- d) Carta de motivación,
- e) Presentar una declaración jurada de solvencia económica para sustentar sus gastos de traslado, estadía, alimentación y otros mientras dure su pasantía,
- f) En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro de salud por el tiempo que dure sus estudios en la Universidad Peruana Los Andes,
- g) En caso de intercambio académico presencial, presentar un informe de salud física y mental emitido por el Ministerio de Salud,
- h) Presentar una declaración jurada donde el docente se comprometa a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes,
- i) Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria correspondiente.
- j) Presentar su C.V. descriptivo con una copia de su DNI
- k) Presentar una foto digital en formato JPG o PNG (800 alto x 600 ancho píxeles, resolución 300 dpi, 1.5 Mb como máximo), con fondo blanco, sin gorra, ni anteojos
- l) En caso de intercambio académico presencial y de ser docentes extranjeros, presentar copia de su pasaporte (*)
(*) Los docentes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.

Art. 32° RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA DOCENTE:

- a) En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar la pasantía en la universidad de destino, con excepción de los participantes a congresos nacionales o internacionales en calidad de ponentes, en cuyo caso, los gastos serán asumidos por la Universidad Peruana Los Andes
- b) Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
- c) Informar oportunamente a la autoridad que corresponda, de las situaciones que estime irregulares o arbitrarias en el plano académico,
- d) El pasante deberá reportar a su Director del Departamento Académico (con copia a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica) cualquier irregularidad o dificultad por parte de la institución o empresa, en cuanto a actividades que no se hayan contemplado en el convenio establecido, siendo dicha unidad la responsable de determinar la suspensión o continuidad de la pasantía, según sea el caso,
- e) Al finalizar la pasantía, el docente deberá presentar un informe de las actividades realizadas de la movilidad en la universidad de destino a su Director del Departamento Académico y socializar su pasantía con los estudiantes y docentes de su facultad,
- f) Presentar y ejecutar un plan de trabajo para la réplica de las acciones aprendidas durante su pasantía en favor de su facultad.

Art. 33° Los docentes deberán solicitar la pasantía por escrito al Decano de la Facultad con una anterioridad mínima de un semestre académico de la posible fecha de pasantía, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones de la Universidad Peruana los Andes y la institución donde se realizarán las pasantías,

ART. 34° En caso de congresos, seminarios, cursos u otras actividades de perfeccionamiento y/o actualización, el docente deberá solicitar al Decano de su facultad su participación con una anterioridad mínima de un mes, previa presentación de los requisitos mínimos,

Art. 35° La pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica, ni laboral entre el pasante y la institución o empresa en la que éste preste sus servicios (Universidad de destino)

Art. 36° El pasante no perderá, en ningún momento, sus derechos laborales, económicos, ni su condición de docente y mantendrá la dependencia académica que lo vincula con el Departamento Académico respectivo. En el caso de docentes externos que participen en un programa de pasantía docente en la modalidad presencial en la Universidad Peruana Los Andes, las responsabilidades de gastos serán asumidas según se detalle en el convenio específico.

Art. 37° Si las instituciones receptoras lo consideran necesario podrán otorgar a los pasantes una compensación, gastos de viaje o viáticos durante el tiempo de su etapa de práctica. Su monto será fijado por las mismas tomando en consideración la distancia, tiempo de trabajo, dificultad de este y esfuerzo demostrado en el desempeño de sus funciones.

Art. 38° Ningún docente podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.

Art. 39° Si por cualquier motivo de emergencia, el docente no pudiese continuar con la pasantía, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.

Art. 40° La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, evaluará la viabilidad del expediente presentado por el docente, de ser favorable comunicará a la respectiva facultad, para proseguir con el trámite. Caso contrario se devolverá el expediente al postulante con las observaciones correspondientes para el tratamiento que considere pertinente,

Art. 41° La facultad a través de la Dirección del Departamento Académico evaluará el expediente del docente postulante, teniendo la viabilidad de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, presentará en un plazo máximo de 10 días hábiles la autorización correspondiente a través de una Resolución de Consejo de Facultad y su ratificación por Consejo Universitario.

Art. 42° Los Decanos y Directores de Departamento Académico, serán los responsables de designar a los reemplazantes que cubran las horas de los docentes beneficiarios de pasantía docente.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

CAPÍTULO V: DEL PROGRAMA DE PASANTÍA ESTUDIANTIL

- Art. 43° La pasantía estudiantil es un programa de actualización orientado a la participación de los estudiantes de pregrado y posgrado en universidades nacionales o internacionales con el propósito de fortalecer sus competencias del perfil del egresado a través de experiencias académicas, culturales, tecnológicas, científicas y de investigación. La pasantía podrá realizarse de manera presencial o no presencial.
- Art. 44° Las modalidades de estudio para la actualización que pueden realizar los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes en otras universidades son:
- Participación en proyectos de investigación nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
 - Participación en eventos de actualización nacionales o internacionales, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
 - Participación en entrenamientos cortos de fortalecimiento académico, puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial.
- Art. 45° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTIL (SALIENTE):
- Ser estudiante en alguna de las Escuelas Profesionales o programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades de la Universidad Peruana Los Andes,
 - Haber culminado como mínimo el cuarto ciclo académico de su Escuela Profesional o haber concluido el primer ciclo en los programas de Maestría, Doctorado o Segundas Especialidades,
 - Pertenecer como mínimo al tercio superior académico,
 - No tener cursos desaprobados en el ciclo inmediato anterior.
 - No haber tenido sanciones disciplinarias,
 - No tener deuda con la Universidad Peruana Los Andes por concepto de pensiones académicas u otros,
 - En caso de intercambio académico presencial, contar con un seguro contra accidentes por el tiempo que dure su pasantía en la universidad o institución de destino.
 - Presentar la carta de invitación y/o aceptación emitida por la universidad o institución de destino, especificando la modalidad de la pasantía (Presencial o no presencial)
- Art. 46° REQUISITOS PARA DESARROLLAR UNA PASANTÍA ESTUDIANTIL (ENTRANTE):
- Solicitud dirigida al Rectorado,
 - Adjuntar carta de presentación de su universidad,
 - Carta de motivación,
 - Contar con un seguro de salud y/o contra accidentes por el tiempo que dure su estancia en la Universidad Peruana Los Andes,
 - Presentar la documentación requerida por la Universidad Peruana Los Andes según publicación en la convocatoria elaborada por las Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado o Unidades de Investigación,
 - En caso de ser estudiantes extranjeros, presentar copia de su pasaporte (*)
- (*) Los estudiantes internacionales ingresarán al país con visa de turismo. En cuanto ingresen a territorio peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, efectuarán los trámites para realizar el cambio migratorio correspondiente.
- ART. 47° Los requisitos serán evaluados por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica en coordinación con la dependencia o área que generó la convocatoria, debiendo al término de cinco días como máximo emitir el resultado de la evaluación al solicitante y comunicarlo para su aprobación al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 48° RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE UNA PASANTÍA:
- En caso de intercambio académico presencial, asumir los gastos que implique transporte, estadía, alimentación, seguro médico y otros necesarios para realizar la pasantía en la universidad de destino, con excepción de los participantes a congresos nacionales o internacionales en calidad de ponentes, en cuyo caso, los gastos serán asumidos por la Universidad Peruana Los Andes
 - Cumplir y respetar los reglamentos y normas vigentes en la universidad receptora y la universidad de origen,
 - El pasante deberá reportar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica cualquier irregularidad o dificultad por parte de la institución o empresa, en cuanto a actividades que no se hayan contemplado en el convenio establecido, siendo dicha unidad la responsable de determinar la suspensión o continuidad de la pasantía, según sea el caso,
 - Al finalizar la pasantía, el estudiante saliente deberá presentar un informe de las actividades realizadas durante su pasantía al Director de su Escuela Profesional y/o al Director de la Escuela de Posgrado con copia a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
 - Replicar las acciones aprendidas dentro del semestre académico inmediato posterior a su retorno, dentro de su Facultad y/o Escuela de Posgrado en coordinación con la Unidad de Investigación correspondiente,
- Art. 49° Las unidades de investigación de las Facultades y/o Escuela de Posgrado deberán presentar un informe sobre las actividades de divulgación de intercambio académico y pasantías a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica al término de cada semestre académico,
- Art. 50° Los estudiantes deberán solicitar la pasantía por escrito a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica con una anterioridad mínima de un mes académico de la posible fecha de pasantía, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones de la Universidad Peruana Los Andes y la institución donde se realizarán dichas pasantías,
- ART. 51° En caso de congresos, seminarios, cursos u otras actividades de actualización, el estudiante deberá solicitar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica su participación con una anterioridad mínima de un mes, previa presentación de los requisitos mínimos,
- Art. 52° Si las instituciones receptoras lo consideran necesario podrán otorgar a los pasantes una compensación, gastos de viaje o viáticos durante el tiempo de su etapa de práctica.
- Art. 53° Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.
- Art. 54° Si por cualquier motivo de emergencia, el estudiante no pudiese continuar con la pasantía, deberá notificar por escrito su decisión a la universidad, especificando el motivo que lo lleva a tomar dicha determinación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 459-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA: Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales, Director del Departamento Académico, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad y Vicerrectorado de Investigación o Vicerrectorado Académico según corresponda.
- SEGUNDA: El financiamiento del intercambio académico y/o pasantía podrán ser asumidos de manera completa o parcial por la Universidad Peruana Los Andes, previa evaluación técnica por parte de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, la Oficina de Planificación y aprobada por Consejo Universitario.
- TERCERA: Las funciones establecidas en el presente reglamento para la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, serán actualizadas en los diferentes Reglamentos y Directivas vigentes y vinculadas.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: El docente o estudiante participante del intercambio académico o pasantía que incumpla con lo estipulado en el presente reglamento será sancionado, debiendo devolver el estipendio otorgado y de acuerdo a la gravedad, podría ser inhabilitado para volver a postular a una nueva pasantía; asimismo, la Universidad Peruana Los Andes se reservará el derecho de iniciar un proceso legal según lo considere pertinente.
- SEGUNDA: El presente reglamento puede actualizarse basado en los cambios o disposiciones establecidas por los órganos gubernamentales o por necesidad institucional.
- TERCERA: El presente Reglamento deja sin efecto los reglamentos anteriores:
- Reglamento de Intercambio Estudiantil de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1753-2019-CU-Vrinv,
 - Reglamento de Pasantía para Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 1754-2019-CU-Vrinv y
 - Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0726-2023-CU-UPLA

Art. 2° APROBAR la vigencia de la presente, a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VICERRECTORADO ACAD.
VICERRECTORADO INVEST.
FACULTADES
DIR. GRAL. ADM.
DIR. GRAL. ACAD.
FILIAL CHANCHAMAYO
ARCHIVO (01)

OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN
TÉCNICA
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. PLANIFICACIÓN



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DR. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL